MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

Unidos Por Una Gestión Transparente 2019 - 2022

"Año del bicentenario: 200 años de la Independencia Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 056-2021-GM-MDC-E

Coporaque, 10 de junio de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

VISTO;

El INFORME N° 056-MSCH-MDC-2021-SAC/OA, INFORME N° 0203-2021-OA-GAF-MDC, INFORME N° 82-2021-MDC-E/GAF, INFORME LEGAL N° 059-2021-MDC-OAJ-RMPV, sobre rectificación de acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el numeral 20) del artículo 20°, expresa: *"Son atribuciones del Alcalde; Delegar sus atribuciones, (...), administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones. Así mismo en su Artículo 39° expresa: *"(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, señala que **"encargos"** a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el artículo 4° de la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 036 -2010-EF-77.15 - DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO Y REGISTRO RELACIONADOS CON ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y ESTABLECEN PLAZOS Y MONTOS LÍMITES PARA OPERACIONES DE ENCARGOS dispone respecto a los Encargos a personal de la Institución *"Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:*
1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004 - 2009 -EF/77.15."

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 64-2021-CM-MDC-E/C de fecha 1 de junio de 2021, se aprueba el plan de trabajo para la ejecución de la actividad "II FERIA ITINERANTE DE COMPRA – VENTA (VACUNOS, OVINOS Y CAMÉLIDOS), ARTESANÍA, PRODUCTOS LÁCTEOS Y GASTRONOMÍA" con un presupuesto hasta por el monto de S/ 3,106.00 (tres mil ciento seis con 00/100 soles) en homenaje al día del campesino y el Patrón San Juan Bautista de

121

123

Coporaque-2021, con el objetivo de promover la reactivación económica de los productores agropecuarios del distrito de Coporaque.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 18-2020-A/MDC, se aprobó la Directiva N° 002-2017-A/MDC - "DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INSTITUCIONAL" donde se establecen procedimientos, lineamientos, parámetros, metodologías y se anexan los formatos necesarios para el otorgamiento y rendición de encargos internos.

Que, con INFORME N° 010 - RMY-ROTPME-GDEYGA-MDC-E-C de fecha 8 de junio de 2021, el Responsable de la Oficina de de Turismo , PYMES y Microempresa solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental el habilito por encargo interno para ejecutar el plan de actividades "II FERIA ITINERANTE DE COMPRA – VENTA (VACUNOS, OVINOS Y CAMÉLIDOS), ARTESANÍA, PRODUCTOS LÁCTEOS Y GASTRONOMÍA" aprobado con ACUERDO DE CONCEJO N° 64-2021-CM-MDC-E/C de fecha 1 de junio de 2021, con un presupuesto hasta por el monto de S/ 3,106.00 (tres mil ciento seis con 00/100 soles) en homenaje al día del campesino y el Patrón San Juan Bautista de Coporaque-2021, la referida Gerencia mediante INFORME N° 383-LASP-GDEYGA-MDC-E-C de fecha 8 de junio de 2021 eleva la solicitud a la Gerencia Municipal para que apruebe.

Que, INFORME N° 358-2021-MDC/GPP/HGV en fecha 8 de junio emite disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,106.00 (tres mil ciento seis con 00/100 soles) en cumplimiento del ACUERDO DE CONCEJO N° 64-2021-CM-MDC-E/C de fecha 1 de junio de 2021.

Que, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las facultades administrativas delegadas mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2021-MDC-E/C fecha 19 de enero de 2021; y en concordancia con el ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – HABILITAR Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al Lic. RAMIRO MAQQUERA YUCA identificado con DNI 43519238, Responsable de la Oficina de Turismo, PYMES y Microempresa, por el monto de S/ 3,106.00 (tres mil ciento seis con 00/100 soles) para la ejecución de la actividad "II FERIA ITINERANTE DE COMPRA – VENTA (VACUNOS, OVINOS Y CAMÉLIDOS), ARTESANÍA, PRODUCTOS LÁCTEOS Y GASTRONOMÍA" en homenaje al día del campesino y el Patrón San Juan Bautista de Coporaque-2021, y conforme a los considerandos expuestos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA ESPINAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la Oficina de Turismo, PYMES y Microempresa, efectuar la Rendición de Cuenta documentada, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán estar emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Coporaque, con RUC N° 20147419687, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo, en estricta observancia de la Directiva N° 002-2017-A/MDC.

ARTÍCULO TERCERO. - DIPONER a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas correspondiente el cumplimiento en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tesorería la custodia de los actuados que han dado lugar a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución al Encargado, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
GERENCIA MUNICIPAL ESPINAR - CUSCO
Abg. OSCAR L. CHACON MERCADO
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
1. Alcadía
2. Archivo